



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



NUMERO: 20150901007P0

CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA
ANÓNIMA DENOMINADA
PELLETDURAN S.A.-----

CUANTIA: CAPITAL AUTORIZADO US\$ 20.000,00.-----

CAPITAL SUSCRITO US\$ 10.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, hoy día treinta de
noviembre del dos mil quince, ante mí, abogada ORLANDA
DE JESUS LOPEZ TAMAYO, Notario Suplente Séptima del
cantón Guayaquil, encargada por licencia de su titular
Abogado Eduardo Falquez Ayala, comparecen: por una parte,
la compañía PELLETECUADOR INVERSIONES Y
PROYECTOS S.A., representada en este acto por el señor
Dario Alexander Cepeda Bastidas, en su calidad de Gerente
General y representante legal de la empresa, tal como consta
en el nombramiento que se adjunta como habilitante al
presente instrumento y quien declara ser de nacionalidad
ecuatoriana, divorciado, ingeniero agrónomo; y, por otra parte,
la compañía EBESIL S.A., representada en este acto por el
señor Javier Eduardo García Moscoso, en su calidad de
Gerente General y representante legal de la empresa, tal como
consta en el nombramiento que se adjunta como habilitante al
presente instrumento y quien declara ser de nacionalidad
ecuatoriana, casado, ingeniero eléctrico.-----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en
la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse
y contratar a quienes por haberme presentado sus respectivos

documentos de identificación de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de las Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una, por la cual conste la constitución de una compañía anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

Comparecientes.- DE UNA PARTE, la compañía **PELLETECUADOR INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.**, conocida de forma abreviada y a todos los efectos legales como PelletEcuador, con RUC uno siete nueve dos cinco nueve nueve cinco nueve ocho cero cero uno (1792599598001), y con domicilio legal en Avenida República del Salvador E. nueve-veinticuatro y Suiza, Edificio Euro Oficina tres-C, Quito, Ecuador, y representada en este acto por el Señor Dario Alexander Cepeda Bastidas, con cédula de identidad uno siete cero siete siete cinco tres cuatro siete nueve, en su carácter de Gerente General y representante legal de la empresa, y, DE OTRA PARTE, la compañía, **EBESIL S.A.**, conocida de forma abreviada y a todos los efectos legales como EBESIL, con RUC cero nueve nueve dos cinco cuatro cero uno siete seis cero cero uno (0992540176001) y con domicilio legal en Kilómetro uno,cinco Avenida Samborondón, Samborondón, Ecuador, y representada en este acto por Javier Eduardo García Moscoso,



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



3

con cédula de identidad cero siete cero uno ocho cuatro nueve cero siete siete en su carácter de Gerente General y representante legal de la empresa. SEGUNDA.- Constitución.- Por medio de esta escritura pública, los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente, constituir la compañía anónima "PELLET DURAN S.A.", que se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto. TERCERA.- Suscripción y pago de acciones.- La compañía se constituye con un capital suscrito de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS los cuales serán desembolsados íntegramente en un plazo de quince días con el fin de cubrir los gastos de constitución de la compañía y las consultorías técnicas necesarias para la puesta en marcha del proyecto. Ambas partes, constituirán la compañía como accionistas al cincuenta por ciento y, por tanto, cada parte hará una aportación de CINCO MIL DOLARES en una cuenta que se abrirá para tal fin a nombre de la empresa a constituir. El trámite de constitución será realizado por PELLETECUADOR con la supervisión estricta de EBESIL. CUARTA.- Estatuto.- La compañía que se constituye mediante el presente instrumento, se regirá por el estatuto que se expone a continuación. CAPÍTULO PRIMERO: NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Primero.- Naturaleza, nacionalidad y denominación.- La denominación que la compañía utilizará en todas sus operaciones será "PELLET DURAN S.A.". Esta sociedad se constituye como una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por

las Leyes ecuatorianas y por el presente estatuto, en cuyo texto se le designará posteriormente simplemente como "la Compañía". **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía estará en el cantón Durán, provincia del Guayas, República del Ecuador. La junta general de accionistas podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a la Ley y a este estatuto. **Artículo Tercero.- Objeto social.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a cualquiera de las operaciones comprendidas dentro del NIVEL 2 del CIU: FABRICACION DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS, así como también podrá comprender las ETAPAS O FASES DE PRODUCCION DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN de la actividad antes mencionada. Para la consecución del objeto social, la compañía podrá actuar por sí o por interpuesta persona natural o jurídica, y celebrar actos, contratos, negocios, civiles y mercantiles, permitidos por la ley ecuatoriana y que tengan relación con el mismo. **Artículo Cuarto.- Duración.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil o del otorgamiento de la escritura fundacional; sin embargo, la junta general de accionistas, convocada

50 años



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

5



expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este estatuto. **Artículo Quinto.-**

Disolución y liquidación.- La Junta general podrá acordar la disolución de la Compañía antes de que venza el plazo señalado en el artículo cuarto. Disuelta la Compañía, de pleno derecho, voluntaria o forzosamente, el procedimiento de liquidación será el contemplado en la Ley de la materia; y actuará como liquidador el representante legal de la compañía. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.-**

Artículo Sexto.- Capital autorizado.- El capital autorizado de la compañía es de **VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (20.000 USD)**, monto hasta el cual se podrá disponer la suscripción y emisión de acciones nominativas, el cual se dividirá en acciones ordinarias de un dólar cada una. La Junta general

podrá elevar en cualquier tiempo el capital autorizado previo el cumplimiento de las formalidades legales y estatutarias. **Artículo Séptimo.- Capital suscrito.-** El capital suscrito de la Compañía es de **DIEZ MIL DÓLARES DE**

LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (10.000 USD) dividido en DIEZ MIL (10.000) acciones nominativas, ordinarias, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una.

Los aumentos de capital suscrito hasta llegar al límite del capital autorizado, serán aprobados por la junta general, la cual establecerá en cada caso las condiciones para la suscripción y el pago de las nuevas acciones. **Artículo**

Octavo.- Referencias legales.- En todo lo relativo a la

transmisión de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la compañía y frente a terceros, pérdida y deterioro de los títulos de acción, requisitos para su emisión, contenido de los títulos, derechos que confieren a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la junta general, aumentos de capital y demás asuntos que hagan relación con el capital social y con los títulos de acción, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías.

CAPÍTULO TERCERO: ÓRGANO DE GOBIERNO: LA JUNTA GENERAL.-

Artículo Noveno.- Juntas Generales.- La junta general, ordinaria o extraordinaria, es el órgano supremo de la compañía, y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum de instalación, en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto exigen. Habrá junta general ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que se le presenten a consideración sobre el último ejercicio económico; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de reserva; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según este estatuto, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. La junta general extraordinaria se reunirá cada vez que sea convocada por las autoridades previstas por la Ley y este estatuto; o cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el

De



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

7



veinticinco por ciento (25%) del capital pagado, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de la junta general. Artículo Décimo.- Convocatoria.- Sin perjuicio de las atribuciones que sobre este asunto reconoce la Ley al Superintendente de Compañías y Comisario, las convocatorias para junta general serán hechas por la prensa por parte del Presidente o el Gerente General, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión sin contar para el efecto el día de la convocatoria ni el día de la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e individualmente. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. Tanto en las juntas generales ordinarias como extraordinarias sólo se podrá discutir los asuntos para los que hubieren sido convocadas siendo nulo todo asunto no expresado en la convocatoria. Artículo Décimo Primero.- Juntas Universales.- De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la compañía, sea con presencia de los accionistas o de sus representantes, y siempre que ellos acepten por unanimidad la celebración de la junta, se entenderá que ésta se encuentra válidamente constituida y podrá, por lo tanto, llegar a acuerdos válidos en los asuntos que unánimemente se hubieren aceptado tratar. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad. Artículo Décimo Segundo.- Presidente y Secretario de Junta

general.- Actuará como Presidente de la junta general el Presidente de la compañía o quien lo subrogue y a falta de ambos, quien sea designado por los asistentes a junta como Presidente ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General o quien lo reemplace, pudiendo designarse un Secretario Ad-Hoc, cuando la junta lo creyere necesario.

Artículo Décimo Tercero.- Atribuciones y deberes de Junta

general.- Son atribuciones y deberes del órgano de gobierno:

- a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa;
- b) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema de la compañía y todas aquellas funciones que la Ley y este estatuto no atribuyan expresamente a otro organismo social;
- c) Reformar este contrato social, previo el cumplimiento de los requisitos legales;
- d) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en el presente estatuto;
- e) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la compañía;
- f) Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos y disminuciones de capital;
- g) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Comisarios principal y suplente;
- h) Señalar las remuneraciones del Gerente General, Presidente y Comisario;
- i) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades; y,
- j) Autorizar al Gerente General la realización de contratos cuya cuantía exceda de 20.000 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD\$)

sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. **Artículo Décimo Octavo.- Resoluciones.-** Las resoluciones de junta general tomadas conforme a la Ley y este estatuto obligan a todos los accionistas, presentes o ausentes, que estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición, en los términos que determina la Ley. **Artículo Décimo Noveno.- Libro de actas.-** Las resoluciones de las juntas generales así como una sintética relación de las sesiones se hará constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas y con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario y el Presidente de cada junta. **CAPÍTULO CUARTO: LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL.-** **Artículo Vigésimo.- Del Presidente de la Compañía.-** El Presidente será nombrado por la junta general para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la compañía. Sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de junta general, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones o certificados provisionales; c) Suscribir el nombramiento del Gerente General; y, d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento de éste, hasta que la junta general proceda a nombrar un nuevo

Presidente
R/SB

de



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



20.000), así como de actos de disposición de bienes inmuebles y de activos en general de la compañía. **Artículo Décimo Cuarto.- Quórum.-** Para que la junta general - ordinaria o extraordinaria- pueda válidamente dictar resoluciones deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía y concurrir a ella el número de personas que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado de la Compañía. En lo demás se estará a lo dispuesto por la ley. **Artículo Décimo Quinto.- Mayoría.-** Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la junta general serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada. **Artículo Décimo Sexto.- Derecho a voto.-** En la junta general cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentran liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado. **Artículo Décimo Séptimo.- Representación.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las juntas generales de accionistas, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente de ella o poder otorgado por escritura pública. Un accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de acciones de su titularidad. Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



Gerente General, con todas las atribuciones del subrogado o sustituido. La junta general deberá designar un Presidente subrogante en caso de ausencia temporal y un nuevo Presidente en caso de ausencia definitiva. Artículo Vigésimo Primero.- Del Gerente General.- El Gerente General será elegido por la junta general para un periodo de tres años, tendrá la representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía. Este administrador no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la junta general sea incompatible con las actividades de la compañía. El Gerente General tendrá los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, el presente estatuto y las instrucciones impartidas por la junta general. En cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y este contrato social. Son atribuciones especiales del Gerente General: a) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria encaminados a la consecución del objeto social de la compañía; b) Ejecutar a nombre de la compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones; c) Previa autorización de la junta general, nombrar mandatarios generales y apoderados especiales de la compañía y removerlos cuando considere conveniente; d) Someter anualmente a la junta general ordinaria un informe

relativo a la gestión llevada a cabo al frente de la compañía, así como el balance general y demás documentos que la Ley exige; e) Formular a la junta general las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; f) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; g) Dirigir y supervigilar la contabilidad de la compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos; h) Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; i) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros papeles de comercio; j) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la junta general; k) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y el estatuto presente así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido., y, l) Poner en conocimiento de la junta para que la misma decida sobre la realización de contratos cuya cuantía exceda de 20.000 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD\$ 20.000), así como de actos de disposición de bienes inmuebles y activos en general de la compañía, atribuciones que pertenecen a la junta general en exclusiva. **Artículo Vigésimo Segundo.- De los Subgerentes temporales o apoderados.-** Cuando la junta general de accionistas lo estime conveniente, nombrará a través del representante DC



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



legal, uno o más apoderados por el tiempo y con las atribuciones que se le señalare en sus respectivos poderes, entre los cuales podrá incluirse la representación legal para uno o más negocios de la compañía. **CAPÍTULO QUINTO:**

FISCALIZACIÓN: COMISARIOS PRINCIPAL Y

SUPLENTE.- Artículo Vigésimo Tercero.- De los

Comisarios.- La junta general nombrará un comisario principal y otro suplente. Al Comisario le corresponde el examen de la contabilidad, sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la junta general ordinaria un informe sobre el cual la junta deberá pronunciarse. El Comisario durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá todos los derechos y obligaciones previstos en la Ley. **Artículo Vigésimo Cuarto.- Balances.-**

Los balances se instrumentarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la junta general ordinaria. El balance contendrá no sólo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la sociedad, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de llevarse de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o auditor calificado. **Artículo Vigésimo Quinto.- Reparto de utilidades y formación de reservas.-** A propuesta del Gerente General, la cual podrá ser aprobada o modificada,

DC

la junta general resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social. La junta general para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de Compañías. Una vez hechas las deducciones, entre ellas de las reservas legales, la junta general podrá decidir acorde con el estatuto la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuidas a la formación de reservas facultativas o especiales. Para el efecto, será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía.

CAPÍTULO SEXTO: DISPOSICIONES VARIAS.- Artículo Vigésimo Sexto.- Acceso a los libros y cuentas.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como a aquellos empleados de la compañía cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

15



Ley. Artículo Vigésimo Séptimo.- Normas supletorias.- Para todo aquello sobre lo que no haya expresamente disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías, normas reglamentarias y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a este estatuto.

CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.- Los

accionistas fundadores de la compañía PELLET DURAN S.A.

declaran bajo juramento lo siguiente: Uno.- Que han

suscrito un total de DIEZ MIL ACCIONES, ordinarias,

nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar

de los Estados Unidos cada una, de manera que el

CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la Compañía

PELLET DURAN S.A., es de DIEZ MIL 00/100 DÓLARES

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$

10.000,00), el mismo que ha sido suscrito y pagado de la

siguiente manera: la compañía PELLETECUADOR

INVERSIONES Y PROYECTOS S.A., de nacionalidad

ecuatoriana, suscribe cinco mil acciones de un valor

nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América

que equivale a cinco mil dólares de los Estados Unidos de

América y paga la totalidad del valor de las acciones por

ella suscritas; la compañía EBESIL S.A., de nacionalidad

ecuatoriana, suscribe cinco mil acciones de un valor nominal

de Un dólar de los Estados Unidos de América que

equivale a cinco mil dólares de los Estados Unidos de

América y paga la totalidad del valor de las acciones por ella

\$5000

\$5000

pagar el
12/12/12

suscritas, y la forma de pago de conformidad con lo estipulado en el artículo ciento uno y ciento ocho de la Ley Orgánica para el fortalecimiento y optimización del sector societario y bursátil, se depositarán en numerario el cien por ciento del valor de capital suscrito de la compañía en una institución bancaria, una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil respectivo. Dos.- Los accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan designar como GERENTE GENERAL de la Compañía al señor DARIO ALEXANDER CEPEDA BASTIDAS; y, como PRESIDENTE al señor JAVIER EDUARDO GARCIA MOSCOSO, por el plazo de tres años y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el presente Estatuto en el artículo vigésimo y vigésimo primero, por lo que conjuntamente con esta escritura se presentarán los pertinentes nombramientos para su inscripción y registro en el Registro Mercantil correspondiente.- CLÁUSULA QUINTA: Cualquiera de los accionistas queda autorizado para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía.- Anteponga y posponga, Usted Señor Notario, todas las demás formalidades de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura.- firmado) AB. CESAR ALMEIDA MOSQUERA.- Matrícula número: nueve mil seiscientos noventa y uno C.A.G.-----

Hasta aquí la minuta, y sus documentos habilitantes agregados, todo lo cual, en un mismo texto, queda



ACTA NÚMERO 004 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
SOCIEDAD PELLETECUADOR INVERSIONES Y PROYECTOS S.A

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hoy día jueves 12 de noviembre del 2015, siendo las dieciséis horas con treinta minutos en la Av. República del Salvador E9-24 y Suiza Edificio Euro Piso 3, se reúnen libre y voluntariamente los socios de la Sociedad PELLETECUADOR INVERSIONES Y PROYECTOS S.A

Actúa como Secretario el señor Darío Cepeda Bastidas y preside la junta el señor Presidente Julián Sánchez Navarro, ambos designados unánimemente por los socios para tal efecto. Encontrándose presentes por una parte PELLET INVERSIONES Y PROYECTOS S.L con el 98% accionario representada por Julián Sánchez Navarro quien ha exhibido el respectivo poder que lo acredita como Representante Legal y por otra parte el señor Darío Cepeda Bastidas con el 2% accionario, en razón de hallarse presente el 100 % de capital social de la Compañía, el Presidente propone, de conformidad con el artículo 238 de la Ley de Compañías, constituirse en Junta general extra ordinaria de socios, y procede a dar lectura del único punto a tratarse en esta reunión.

El secretario (e) da lectura a la orden del día:

Orden del día:

1. Asociación con la empresa EBESIL S.A y creación de la empresa PelletDuran S.A

Conforme a la siguiente distribución accionaria dentro de la empresa PELLETECUADOR INVERSIONES Y PROYECTOS S.A:

ACCIONISTAS	NÚMERO DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO USD	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO USD
PELLET INVERSIONES Y PROYECTOS S.L	9.800	9.800,00	9800,00
CEPEDA BASTIDAS DARIO ALEXANDER	200	200,00	200,00
TOTAL	10.000	10.000,00	10.000,00



PELLET ECUADOR
INVERSIONES Y PROYECTOS

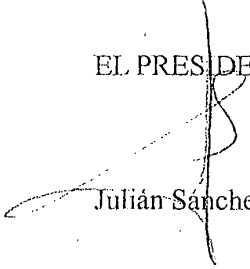
Se propone la asociación con la empresa EBESIL S.A. de Samborondón para la creación de la empresa PelletDuran S.A.; con una participación del 50% de las acciones de la nueva empresa, siendo el capital social de USD 10.000 (DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS).

Se **resuelve** por unanimidad, autorizar al Gerente General de PELLETECUADOR INVERSIONES Y PROYECTOS S.A. la realización del trámite de constitución de la empresa PelletDuran S.A., con un capital social suscrito de USD 10.000 (DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS) y un capital autorizado de USD 20.000 (VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS); en la cual la empresa PELLETECUADOR INVERSIONES Y PROYECTOS S.A. tendrá una 50% de las acciones.

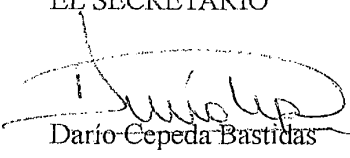
Así mismo, se autoriza al Gerente General a cancelar en un 50% de los costes asociadas a la constitución de la empresa.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo 17h30 horas del día citado, de todo lo cual doy fe como secretario y firmo la presente con el Presidente.

EL PRESIDENTE


Julián Sánchez Navarro

EL SECRETARIO


Dario Cepeda Bastidas

Av. República del Salvador E9-24 y Suiza
Edificio Euro Piso 3 Oficina 3C
Telf. 33322174

Correo Electrónico: administracion@pelletinversionesyproyectos.com



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1792599598001

PELLETECUADOR INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL:
CLASE CONTRIBUYENTE:
CALIFICACIÓN ARTESANAL:

PELLET INVERSIONES Y PROYECTOS
CEPEDA BASTIDAS DARIO ALEXANDER
OTROS
S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:
NÚMERO:

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 18/07/2015
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:
FEC. ACTUALIZACIÓN:
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

18/07/2015
21/07/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

FABRICACIÓN DE OTROS COMPUESTOS ORGÁNICOS, GLICERINA SINTÉTICA, ETCÉTERA.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Ciudadela: S/N Barrio: S/N Calle: AV. REPUBLICA DEL SALVADOR Numero: E9-24 Interseccion: SUIZA Manzana: S/N Conjunto: S/N Bloque: S/N Edificio: EURO Piso: 3 Oficina: C Carretero: S/N Kilometro: S/N Camino: S/N Referencia ubicacion: ENTRE AVENIDA DE LOS SHYRIS Y SUIZA Celular: 0997142746 Email: dario.cepeda@gmail.com Telefono Domicilio: 022465881

CONDICIÓN ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS	0



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1792599598001
PELLETECUADOR INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	16/07/2015
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:					
FABRICACIÓN DE OTROS COMPUESTOS ORGÁNICOS, GLICERINA SINTÉTICA, ETCÉTERA.					
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:					
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Ciudadela: S/N Barrio: S/N Calle: AV. REPUBLICA DEL SALVADOR Numero: E9-24 Interseccion: SUIZA Referencia: ENTRE AVENIDA DE LOS SHYRIS Y SUIZA Manzana: S/N Conjunto: S/N Bloque: S/N Edificio: EURO Piso: 3 Oficina: C Carretero: S/N Kilometro: S/N Camino: S/N Celular: 0997142746 Email: darlo.cepeda@gmail.com Telefono Domicilio: 022465881					

**PELLETECUADOR INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.**

QUITO, quince de Julio del dos mil quince

Señor(a)
CEPEDA BASTIDAS DARIO ALEXANDER

Ciudad.-

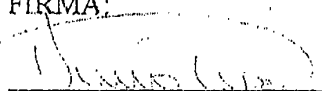
De mis consideraciones.-

Mediante escritura pública de Constitución de la compañía PELLETECUADOR INVERSIONES Y PROYECTOS S.A., otorgada el día quince de Julio del dos mil quince ante el/la Notario(a) VIGESIMO CUARTO del Cantón QUITO, usted ha sido designado para desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL, para lo cual, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera INDIVIDUAL, por un periodo de cinco años, con las atribuciones establecidas en el estatuto social, que consta en la escritura de constitución citada.

Accionista / Socio
PELLET INVERSIONES Y PROYECTOS S.L.
CEPEDA BASTIDAS DARIO ALEXANDER

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía PELLETECUADOR INVERSIONES Y PROYECTOS S.A., para el cual he sido elegido(a).

FIRMA:


CEPEDA BASTIDAS DARIO ALEXANDER
GERENTE GENERAL
CEDULA: 1707753479

TRÁMITE NÚMERO: 48534



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	33674
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/07/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	11248
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PELLETECUADOR INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	CEPEDA BASTIDAS DARIO ALEXANDER
IDENTIFICACIÓN	1707753479
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5 AÑOS

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ: (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



TRÁMITE NÚMERO: 50270

NÚMERO DE CERTIFICADO 50270



* 8 9 4 4 3 1 3 F W J U B K W *



ZÓN: Siento por tal que la presente fotocopia, es fiel compulsa del Documento que reposa en el Archivo de esta Dependencia a la que me remito en caso de ser necesario.- Quito, a veinte y tres de Julio del dos mil quince.- EL REGISTRADOR.-

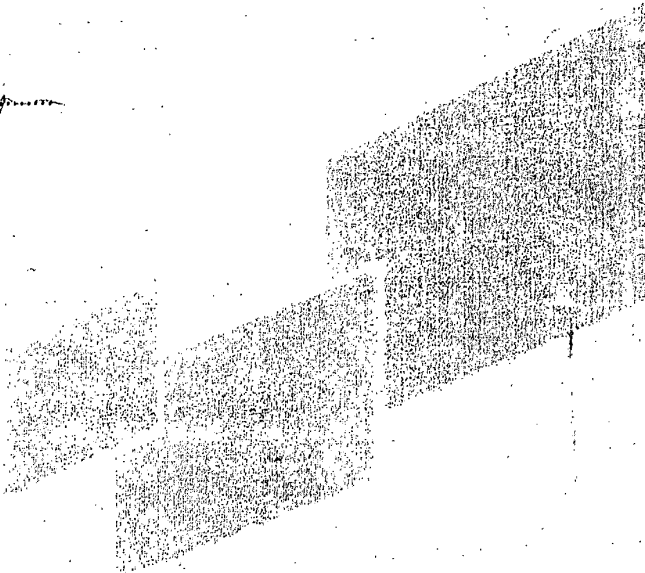
[Handwritten signature]

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LÓPEZ
DELEGADO POR EL REGISTRADOR
MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
SEGÚN RESOLUCIÓN No. 003-RMQ-2015



JC/mm.-

Resp.....





TRÁMITE NÚMERO: 48444

8569246NXGHPIM

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	33639
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/07/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3629
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARIA:	NOTARIA VIGESIMA CUARTA /QUITO /15/07/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PELLETECUADOR INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GÁSPAR DE VILLAROE



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑIA EBESIL S.A. DEL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2015**

En la ciudad de Samborondón, Provincia del Guayas, hoy Martes, 17 de Noviembre del 2015, se cumple con la convocatoria a JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA EBESIL S.A., de acuerdo con el capítulo Tercero de los Estatutos de Constitución de la Compañía, artículo décimo cuarto, se encuentra representado el 100% DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO Y LOS PRESENTES SR. HUGO JARA ZUÑIGA, PROPIETARIO DE 288.000 ACCIONES NOMINATIVAS DE US\$ 1,00, y el ING. JAVIER GARCÍA MOSCOSO PROPIETARIO DE 32.000 ACCIONES NOMINATIVAS DE US\$ 1,00, consienten en constituirse en JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS y también en tratar el punto único del orden del día de la presente convocatoria:

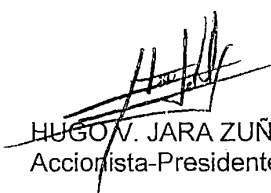
Autorizar al Gerente General para que en nombre y representación de la compañía firme la escritura de constitución de la compañía PELLET DURAN S.A. en la cual EBESIL S.A. pasará a ser accionista con el 50% de las acciones. Autorizándole también a llevar a cabo todos los trámites necesarios para la creación de la mencionada compañía PELLET DURAN S.A. hasta su perfeccionamiento y posterior operación.

Actúa como Presidente de la Junta el Sr. Hugo Jara Zúñiga y como Secretario el Ing. Javier García M. en su calidad de Gerente General de la sociedad. Constatado el Quórum legal y reglamentario, estando presentes el 100% del Capital Social Pagado, el Secretario elabora la lista de asistentes y cuando son las 17:10 horas el Presidente declara instalada la Junta.

Se procede a conocer el único punto del orden del día. El cual es puesto a consideración de los presentes y luego de breves deliberaciones, por unanimidad de votos, la Junta lo aprueba y resuelve:

Autorizar al Gerente General para que en nombre y representación de la compañía firme la escritura de constitución de la compañía PELLET DURAN S.A. en la cual EBESIL S.A. pasará a ser accionista con el 50% de las acciones. Autorizándole también a llevar a cabo todos los trámites necesarios para la creación de la mencionada compañía PELLET DURAN S.A. hasta su perfeccionamiento y posterior operación.

Se concede un breve receso para la redacción del acta la cual es leída, aprobada y firmada por los accionistas, sin más puntos por tratarse y cuando son las 18:00 horas, con el consentimiento unánime de los presentes el Presidente da por concluida la sesión.


HUGO V. JARA ZUÑIGA
Accionista-Presidente de la Junta


ING. JAVIER GARCIA M.
Accionista Gerente-Secretario de la Junta



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:



NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL:
CONTADOR:
CLASE CONTRIBUYENTE:
CALIFICACIÓN ARTESANAL:

GARCIA MOSCOSO JAVIER EDUARDO
MORAN RODRIGUEZ ALEXANDRA DEL PILAR
OTROS
S/N



OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 19/12/2007
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 08/11/2007
FEC. ACTUALIZACIÓN: 22/09/2016
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS AGRICOLAS

DOMICILIO TRIBUTARIO:
Provincia: GUAYAS Canton: SAMBORONDON Parroquia: TARIFA Numero: S/N Edificio: BARROCO Piso: 2 Oficina: 3 Carretero: VIA PUNTILLA - SAMBORONDON
Kilometro: 1 Referencia ubicacion: ARRIBA DE BODEGAS NADER Telefono Trabajo: 042838609 Telefono Trabajo: 046001386

DOMICILIO ESPECIAL:
S/N

OBLIGACIONES DECLARATIVAS:
* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACION MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS			
# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCION	ZONA 8 GUAYAS	CERRADOS	0



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

0992540176001
EBESIL S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001

Estado: ABIERTO - MATRIZ

FEC. INICIO ACT.: 08/11/2007

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE ALQUILER DE OFICINAS
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS AGRICOLAS
ACTIVIDADES COMERCIALES A CARGO DE COMISIONISTAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: SAMBORONDON Parroquia: TARIFA Numero: S/N Referencia: ARRIBA DE BODEGAS NADER Edificio: BARROCO Piso: 2 Oficina: 3
Carretero: VIA PUNTILLA - SAMBORONDON Kilometro: 1 Telefono Trabajo: 042838609 Telefono Trabajo: 046001386



Samborondón, Octubre 15 del 2012

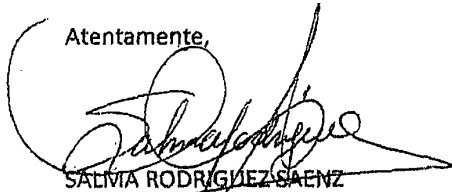
Señor Ing.
JAVIER EDUARDO GARCIA MOSCOSO
Ciudad

De mis consideraciones:

Por la presente cumpla en comunicarle que la Sociedad denominada **EBESIL S.A.** en Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designarlo **GERENTE GENERAL**, por el lapso de cinco años, debiendo ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, de manera individual.

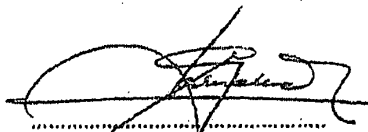
EBESIL S.A. se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, Ab. Eduardo Falqués Ayala, el 14 de agosto de 2.007, inscrita en el Registro Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad del cantón Samborondón, el 8 de noviembre del 2007.

Atentamente,



SALVIA RODRIGUEZ SAENZ
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA GENERAL

RAZON : Acepto el cargo, Samborondón, Octubre 15 del 2012



Ing. JAVIER EDUARDO GARCIA MOSCOSO
GERENTE GENERAL
EBESIL S.A.

Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Calixto Romero y Malecón

Número de Repertorio:

2012- 4907

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinticinco de Octubre de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de MERCANTIL de tomo 11 de fojas 5080 a 5085 con el número de inscripción 739 celebrado entre:

([EBESIL S.A. en calidad de COMPAÑÍA]); en la calidad de Representante(s)

Legal(es): ([GARCIA MOSCOSO JAVIER EDUARDO con el cargo GERENTE GENERAL]).

Responsable de Inscripción

Econ. Norma J. Perellé Poveda

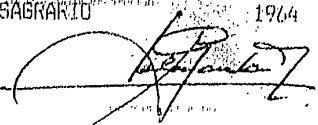
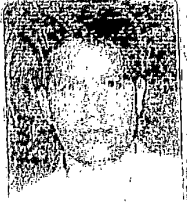
Econ. Norma J. Perellé Poveda

Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CIUDADANIA 070184907-7

GARCIA MOSCOSO JAVIER EDUARDO
AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
16 SEPTIEMBRE 1964
DGA 0290 02907 M
AZUAY/CUENCA
SAGRARIO 1964

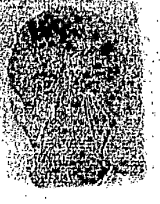
ECUATORIANA*****
CASADO DIANA GUTIERREZ TORRES
SUPERIOR ING. ELECTRICISTA
RICARDO GARCIA
ALICIA MOSCOSO
GUAYACIL
17/09/2016
FECHA DE CADUCIDAD
REN 0912748
FECHA DE EMISIÓN
Gys



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 170778347-D

APellidos y Nombres
CEREDA BASTIDAS
DARIO ALEXANDER
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHAUPIRUZ
FECHA DE NACIMIENTO 1974-08-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Divorciado




INSTRUCCIÓN PROFESION
SUPERIOR INGENIERO AGRÓNOMO V4443V4442

APellidos y Nombres del Padre
DEPEDA MARIO NESTOR ENRIQUE
APellidos y Nombres de la Madre
BASTIDAS VACA ROBA BEATRIZ
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2010-08-30
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-30



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
V70775347-9 000 - 0000
CEPEDA BASTIDAS DARIO ALEXANDER

NO EMPADRONADO USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00732
4333799 23/04/2013 8:51:24
4333799

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

010 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
010 - 0224 0701849077
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GARCIA MOSCOSO JAVIER EDUARDO

GUAYAS
PROVINCIA
SAMBORCÓN
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
LA
PUNTILLA (SATELITE) 0
PARROQUIA ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
CÉDULA 0701849077
23 de febrero de 2014
Este certificado sirve para todos
los actos públicos y privados



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/11/2015 04:34 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7715687
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1707753479 CEPEDA BASTIDAS DARIO ALEXANDER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **PELETDURAN S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C20	FABRICACIÓN DE SUBSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS.
OPERACION PRINCIPAL	C2011.29	FABRICACIÓN DE OTROS COMPUESTOS ORGÁNICOS, GLICERINA SINTÉTICA, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2011.30	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE SUBSTANCIAS QUÍMICAS BÁSICAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2012.01	FABRICACIÓN DE ABONOS NITROGENADOS, FOSFATADOS Y POTÁSICOS PUROS O COMPLEJOS; UREA, FOSFATOS NATURALES EN CRUDO Y SALES DE POTASIO NATURALES CRUDAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2012.03	FABRICACIÓN DE SUSTRATOS (TIERRA PARA MACETAS) HECHOS PRINCIPALMENTE DE TURBA; DE MEZCLAS DE TIERRA NATURAL, ARENA, ARCILLA Y MINERALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2021.03	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE PLAGUICIDAS Y OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGROPECUARIO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2021.09	FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGROPECUARIO N.C.P.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/12/2015 04:34 PM

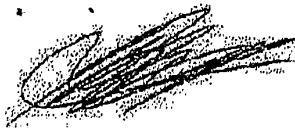
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

16/11/2015 9.23 AM



AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



16/11/2015 9.23 AM



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



0052696

elevado a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

Por la compañía PELLETECUADOR INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.

DARIO ALEXANDER CEPEDA BASTIDAS
GERENTE GENERAL

C.C. 170775347-9

RUC: 1792599598001

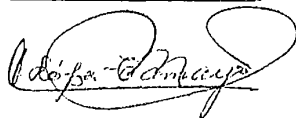
Por la compañía EBESIL S.A.

JAVIER EDUARDO GARCÍA MOSCOSO
GERENTE GENERAL

C.C. 070184907-7

RUC: 0992540176001

LA NOTARIA



ABOGADA ORLANDA DE JESUS LOPEZ TAMAYO

SE otorgo ante mi y en fe de ello confiero este **TERCER TESTIMONIO** que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los treinta días del mes de noviembre del dos mil quince



Ab. Orlanda Lopez Tamayo
NOTARIA SUPLENTE SEPTIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



TRÁMITE NÚMERO: 1297

7595500EUCWGRI

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	669
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/05/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	233
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA /GUAYAQUIL /30/11/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PELLET DURAN S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	DURÁN

3. DATOS ADICIONALES:

LA COMPAÑÍA PELLETECUADOR INVERSIONES Y PROYECTOS S.A., REPRESENTADA POR EL SEÑOR DARIO ALEXANDER CEPEDA BASTIDAS, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y LA COMPAÑÍA EBESIL S.A., REPRESENTADA POR EL SEÑOR JAVIER EDUARDO GARCIA MOSCOSO, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 11 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2016

AB. LUIS IDROVO MURILLO

REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		PELETDURAN S.A	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL: PELETDURAN S.A			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: DURAN	CIUDAD: Durán	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: Durán	CIUDAD: Durán	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: 6,5 vía Durán-Tambo	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: administracion@pelletinversione syproyectos.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0993700028	FAX: 02-23332214		

REFERENCIA UBICACIÓN:

DIAGONAL PROCARSA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

CEPEDA BASTIDAS DARIO ALEXANDER

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1707753479

708829

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Documentación y Archivo
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAS

17 AGO 2016

RECIBIDO

Hora

Firma

12:44

CEPEDA

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítanos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

04/AUG/2016 16:49:37

Usu: alejandrog

Roberto



Remitente: No. Trámite: 29313 - 0

PELLET DURAN S.A. DARIO CEPEDA

Expediente:

708829.

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTOS

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

63